

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional
del Callao

Abog. DIOFEMENS ARISTIDES ARANA ABRÍOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 ENE 2017

Resolución Gerencial General Regional N° 009 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 ENE 2017

VISTOS:

Informe N° 098-2017-GRC/GA, de fecha 19 de enero de 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°098-2017-GRC/GA de fecha 19 de enero de 2017, emitido por la Gerencia de Administración quien manifiesta a la Gerencia General Regional, que se ha advertido un error material en cuanto al Informe de Vistos de la Gerencia de Administración de la Resolución Gerencial General Regional N°005 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 18 de enero de 2017 solicitando la rectificación: DICE: Informe N°087-2017-GRC/GA de fecha 18 de enero de 2017, DEBE DECIR: Informe N° 089-2017-GRC/GA de fecha 18 de enero de 2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201° de la ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444. "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, conforme lo acepta la doctrina, "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinadas clase y reúnan ciertas condiciones, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en ésta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). Igualmente la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de Transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en "la redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000283, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial General Regional N° 005-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 18 de enero de 2017, que, DICE: Informe N°087-2017-GRC/GA de fecha 18 de enero de 2017, DEBE DECIR: Informe N° 089-2017-GRC/GA de fecha 18 de enero de 2017

Artículo Segundo.- RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N°005-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 18 de enero de 2017



009



Artículo Tercero: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, para que cumpla con Notificar la presente resolución con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENOS CRISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 ENE 2017